PROPUESTA REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA SIGUIENTE LICITADOR

EXPEDIENTE: CONTR 2024 149887

TÍTULO: SUMINISTRO DE TARJETAS CHIPS SIN CONTACTO Y PERSONALIZADAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Clasificación CPV: Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través de los siguientes códigos:

- 30162000-2 Tarjetas inteligentes
- 32584000- 0 Medios de soporte de datos

En la tramitación del expediente de contratación arriba indicada, llevada a cabo por procedimiento Abierto Supersimplificado se han puesto de manifiesto los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación de suministro de Tarjetas chips sin contacto y personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada.

Una vez informados los anexos del PCAP por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2024 (nº de informe: GR-2024/49), mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2024, por el órgano de contratación se procedió a la apertura del Sobre Único presentado por las siguientes empresas que han concurrido a esta licitación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, una vez finalizado el plazo el día 25 de julio a las 14:53 horas:

TEDITRONIC, S.L. B30665400
SYRUP, S.L. B 67671255

SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L. B79380812

GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A. A-58357021

ETIQUETA2, S.L. B82349812

CUBE ROOT CARDS, S.L. B65557332

CALMELL, S.A. A08244287

TERCERO.- De acuerdo con lo regulado en la cláusula 10.2 del PCAP, se procedió por el órgano de contratación a analizar las declaraciones responsables y demás documentación contenida en dicho sobre.

Del examen de dicha documentación se comprobó que el licitador ETIQUETA2, S.L. B82349812 no presenta la oferta económica conforme a lo dispuesto en el PCAP: modelo del anexo VI, superando además el presupuesto base de licitación.

Anexo V

"Proposición económica. (Hasta 60 puntos). ***La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego****.*

Anexo VI

"*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, ***no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.***

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta."

Este incumplimiento supone la desestimación de la oferta, ya que estas previsiones fueron conocidas por todos los licitadores y aceptadas por los mismos, sin salvedad o reserva alguna, sin que conste en ningún caso la impugnación de los pliegos que rigen la licitación, por lo que el incumplimiento deviene en la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Y que la licitadora TEDITRONIC, S.L., no ha presentado debidamente cumplimentado los anexos III y IV del PCAP referentes a la declaración de confidencialidad y de constitución de UTE respectivamente, por lo que se acuerda se le requiera para que proceda a su subsanación.

Con fecha 27 de marzo de 2024 la Unidad Técnica Jurídica del Consorcio designada por el órgano de contratación en la resolución de aprobación del expediente de fecha 11 de marzo de 2024, procedió a la apertura del requerimiento de subsanación efectuado al licitador TEDITRONIC, S.L. B30665400, comprobando que la documentación presentada es correcta y acorde a lo dispuesto en el PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP la valoración de los criterios de adjudicación por orden decreciente es la siguiente:

EMPRESA	Proposición económica	Plazo entrega pedido	Plazo entrega muestras	Trabajos Previos	Certificación ISO	Puntuación Total
GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A	60,00	0,83	0,00	25	5	90,83
SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L	54,57	2,78	5,00	23	0	85,35
CUBE ROOT CARDS, S.L.	58,11	2,78	2,78	15	0	78,67
CALMELL, S.A.	40,00	2,78	2,78	25	5	75,56
SYRUP, S.L.	60,00	5,00	3,89	0	0	68,89
TEDITRONIC, S.L.	7,43	4,17	2,78	0	0	14,37

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se procederá a solicitar la documentación previa a la licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, requiriéndose dicha documentación al licitador GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A, para que presente la documentación previa.

Con fecha 5 de abril de 2024 el adjudicatario propuesto presenta la documentación requerida, y consultado Registro de depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), se comprueba que la misma no se encuentra inscrita.

De conformidad con lo señalado en el apartado 10.4.1 g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "*se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción*", lo cual no se produce en el presente caso.

A la vista de lo anterior, se acuerda por el órgano de contratación se requiera al siguiente licitador **SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L,** para que presente la documentación previa contenida en el apartado 10.4 del PCAP, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5 del PCAP "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz